



REGLAMENTO INTERNO

INTRODUCCION

Toda institución, secular o espiritual, necesita ser reglamentada en todas sus áreas para alcanzar un mejor rendimiento en las metas que se imponga mientras dure su existencia terrenal. (Éxodo 18:17-22) (Hechos 6:1-7).

DEFINICION Y OBJETIVO:

El Consejo de Pastores Evangélicos de Cauquenes, es una agrupación de pastores debidamente acreditados por sus entidades, que tiene como objetivo representar al pueblo evangélico frente a las autoridades, ya sea, regional, provincial y/o comunal y ante toda institución secular; siendo la voz representativa del pueblo evangélico que está bajo la cobertura de este consejo. La finalidad del mismo, es velar y mantener la unidad del pueblo evangélico. (Juan 17:21)

ARTICULO I

DE LOS MIEMBROS

Son miembros del Consejo de Pastores Evangélicos de Cauquenes, todos aquellos Pastores que estén debidamente acreditados, mediante una credencial emitida por sus entidades evangélicas; que, a la vez, estén también debidamente acreditadas ante el Ministerio de Justicia. El Consejo se reserva el derecho de admisión de un nuevo miembro, previa consulta a la asamblea pastoral.

ARTICULO II

DEBERES ENTRE CONSIERVOS

- 1.- Cada miembro que compone el consejo, se considerará en igualdad ministerial con sus consiervos, sin considerar su antigüedad, ni corporación que representa. (Filipenses 2:3).
- 2.- El trato que habrá entre consiervos, será sin acepción de persona, sin considerar su condición social ni intelectual. (Santiago 2:9).
3. El trato entre consiervos será respetuoso, de unidad, amor y lealtad en todo tiempo. (Juan 15:12).
- 4.- Se evitará conversaciones negativas acerca de algún pastor en presencia de personas ajenas al consejo. Si hubiere divergencia contra algún miembro del consejo, se usará de franqueza, para exponer libremente el problema en sesión ordinaria. (2ª Corintios 3:12).



CONSEJO DE PASTORES EVANGÉLICOS CAUQUENES

- 5.- Ningún pastor, impondrá las formas o costumbres de su iglesia en programas del consejo, sino se buscará una forma de consenso para trabajar. (Colosenses 3:23).
- 6.- Se compartirá libremente temas doctrinales en el seno del consejo, sin dar lugar a disensiones, por existir diferentes formas de interpretación y práctica. (1ª Timoteo 4:7).
- 7.- Cuando un hermano abandone su congregación y empiece a asistir a otra iglesia; el pastor que lo reciba tendrá la obligación de hablar con el pastor de dicho hermano, para conocer el motivo por el cual abandonó su iglesia donde se congregaba. (Gálatas 6: 1)

ARTICULO III

DEBERES DE LOS PASTORES HACIA EL CONSEJO

- 1.- Todo pastor que sea miembro del consejo, deberá asistir regularmente a todas sesiones de este consejo. (Romanos 13:1).
- 2.- Cuando el consejo programare en sesión, alguna actividad de carácter público o privado; cada pastor deberá asistir acompañado de su congregación o la representación que él estime. (Salmo 133).
- 3.- Todos los miembros del consejo tienen la obligación de informar su inasistencia a sesión u otro compromiso con la debida anticipación. (Efesios 5:21).
- 4.- El secretario y el tesorero, junto con informar su inasistencia, deberán dejar libros de acta y tesorería en poder del presidente.
- 5.- Todos los pastores pertenecientes a este consejo, deberán pagar una cuota mensual, establecida en asamblea.
- 6.- Cada pastor deberá velar por la unidad del consejo, mostrando lealtad hacia sus consiervos, en toda circunstancia. (Juan 15:12).
- 7.- Los miembros del consejo podrán hablar a nombre de este, en intervenciones públicas o privadas, sólo, previa autorización del presidente del consejo.

ARTICULO IV

DEBERES DEL CONSEJO HACIA LOS PASTORES

- 1.- Cuando un pastor estuviere enfermo, se le dará apoyo espiritual y/o material, previo acuerdo en sesión. (Mateo 25:36).



CONSEJO DE PASTORES EVANGÉLICOS CAUQUENES

2.- Cuando un pastor falleciere, el presidente citará a sesión extraordinaria, para tratar el caso y dar el apoyo que se acuerde en sesión. (Mateo 10:42).

3.- El presidente del consejo, agotará todos los medios posibles para integrar al consejo a todos los pastores de la comuna. (Josué 1:9).

ARTICULO V.

CONDUCTA MORAL

1.- Cuando algún pastor cometiere alguna falta, que afecte la dignidad de este consejo, será llamado a sesión extraordinaria, a exponer la situación, y dependiendo de la misma, se tomarán las medidas, si correspondiere al caso. (Deuteronomio 19:15).

2.- Cuando algún pastor le faltare el respeto al consejo, o a uno de sus miembros, se le llamará la atención y se le instará a que corrija su falta, si se negare a restituir el agravio, podría ser motivo para ser expulsado del consejo. (Mateo 18:15-17).

3.- Los miembros del consejo procurarán en lo posible no caer en compromisos políticos que puedan dañar la imagen del mismo. (2ª Timoteo 2:1-5)

ARTICULO VI

DEBERES HACIA LA COMUNIDAD

1.- Este consejo programará reuniones de evangelismo, dentro de la ciudad, y se hará todo lo posible para que participen todas las congregaciones de la comuna, mostrando así la unidad del pueblo de Dios. (Salmo 133).

2.- Cuando haya algún desastre a nivel local o nacional, se citará a sesión extraordinaria y se analizará la situación para dar la ayuda que se acuerde en sesión. (Lucas 6:18)

ARTICULO VII

RESPONSABILIDADES INTERNAS

1.- El consejo programará las reuniones de confraternidad que estime conveniente, de manera que dentro del año se realice una reunión por iglesia.

2.- El consejo realizará reuniones de acción de gracias de acuerdo a las necesidades locales; comprometiéndose cada pastor a asistir con su congregación.



CONSEJO DE PASTORES EVANGÉLICOS CAUQUENES

3.- Será responsabilidad del consejo, programar con la debida anticipación el Mes de la Biblia y el día o mes de la reforma protestante o día de las Iglesias evangélicas (31 de Octubre).

4.- Cuando un pastor desee incorporarse al consejo, deberá solicitarlo por escrito, incluyendo fotocopia de su credencial ministerial. Y si fuere casado presentar su libreta de matrimonio o certificado.

ARTICULO VIII

CAMBIO DE DIRECTIVA

1.- La directiva durará 2 (dos) años en sus funciones.

2.- Cuando exista cambio de directiva, tendrán derecho a voto los Pastores. El voto será secreto. Los candidatos, deberán estar al día en sus cuotas y tener un mínimo de un 75 por ciento de asistencia a las sesiones.

3.- Para que un pastor ocupe un cargo en la directiva, deberá tener un mínimo de 2 (dos) años de antigüedad como miembro del consejo, al momento de la elección.

4.- La lista de candidatos serán propuestos por la asamblea. Primera mayoría será presidente, y segunda mayoría vicepresidente; de los restantes candidatos se elegirá al secretario y tesorero. Se deberá tener en cuenta la idoneidad para el cargo.

7.- Los pastores que no ocupen estos cargos, quedarán como directores; con un máximo de 5 pastores.

ARTICULO IX

RESPONSABILIDADES DE LA DIRECTIVA

1.- El presidente es la persona responsable de dirigir el consejo. Dirigirá las sesiones y velará por el cumplimiento de los acuerdos tomados. Cuando se ausente delegará su cargo en el vicepresidente. Citará a la directiva para confeccionar la tabla de puntos a tratar, con la cual se presentará en sesión.

2º El vicepresidente es la persona que reemplazará al presidente en su ausencia y tendrá las mismas atribuciones que el titular en su ausencia.

3º El secretario es la persona responsable de tomar nota de todo lo que se trata en sesión, tendrá las actas enumeradas y un archivo con documentos públicos o privados de propiedad del consejo.

4º El tesorero es la persona responsable de guardar los dineros con honestidad. Y tendrá que dar a conocer el movimiento de caja en cada sesión.